

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL. PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia

DIPUTACION PROVINCIAL.

Suscripcion para socorrer los labradores pobres, cuyas cosechas han sido destruidas por los pedriscos que han descargado en varios pueblos de esta provincia.

Pesetas Cént.

Suma anterior..... 6850,86

D. Silverio Aparicio, de Espirido..... 3

Total..... 6.833,86

(Se continuará.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

En el número 104 de la Caridad y de la Guerra, Boletín oficial de la Cruz Roja, aparece lo siguiente:

Nos vemos obligados á llamar la atencion, no solo de nuestros asociados, si que tambien de todos los señores Gobernadores de las provincias de España, para que éstos, con el influjo que presta su autoridad, comuniquen en el Boletín oficial á los Alcaldes y demás delegados soyos las estafas que en nombre de la Asociacion de la Cruz Roja ha cometido Doña Agustina

Panadés y Paz. La Asamblea, en su comision permanente, decorosa siempre y deseando manifestar lo agena que es á esas gentes que puedan usurpar su respetable nombre, hace público el proceder de esta señora que, sorprendiendo la buena fé de los Alcaldes de Ventas de Huelma (Granada) Velez Málaga, los tribunales como procede en derecho la residenciarán. Nosotros no hacemos otra cosa que advertir á los incautos, y dejar nuestra dignidad y honradez en el lugar que merece.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico Oficial para conocimiento del público.

Segovia 25 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El dia 6 de Diciembre próximo y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Bernardos, se celebrará 3.ª subasta para el arriendo por 4 años de la caza del monte el Pinar, y pesca en la jurisdiccion que baña el rio, bajo el pliego de condiciones que rigió en las anteriormente celebradas sin efecto y tipo de 33 pesetas en que han sido retasados.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los licitadores.

Segovia 22 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Gaceta del 21 de Noviembre de 1878. MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Barcelona lo que sigue:

«Vista la consulta que por conducto de V. S. dirigió á este Ministerio esa Comision provincial en 19 de Octubre último acerca de si lo dispuesto en el art. 25 de la nueva ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército debe ó no aplicarse únicamente á los reemplazos sucesivos, y continuar respecto de los anteriores surtiendo sus efectos los certificados de libertad expedidos por los Ayuntamientos respectivos y visados por los Gobiernos de provincia, así como si á los mozos que han redimido ó sustituido su suerte les basta el certificado de libertad expedido por la Comision y firmado por el Gobernador como Presidente de la misma; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se prevenga á V. S.:

1.º Que los certificados expedidos con arreglo á la Real orden circular de 17 de Julio de 1861 perdieron todo su valor y eficacia en virtud de lo prevenido en las disposiciones 11 de la expresada circular y 5.ª de la de 29 de Noviembre del mismo año, que prohibieron expedir cédulas de vecindad con referencia á los indicados documentos, cuando fuesen de fecha atrasada.

2.º Que para lo sucesivo es indispensable cumplir lo mandado en el art. 25 de la citada ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, así como en la Real orden circular de 24 de Setiembre último, haciendo constar en todos los certificados de las Comisiones provin-

ciales no sólo que ha sido sorteado el mozo á quien el documento se refiera, sino tambien que hasta el dia de la expedicion de éste no ha venido aquel obligado á ingresar en el Ejército, con expresion de la causa de hallarse libre de responsabilidad en el servicio.

3.º Que la falta de actas de sorteo en las reservas de 1873 y 1874 se supla con las certificaciones de las diligencias relativas al alistamiento y á la declaracion de soldados, que deben existir en las Comisiones provinciales con arreglo al art. 106 de la ley de 30 de Enero de 1856.

4.º Que en los Gobiernos de provincia debe llevarse un registro especial en que conste el número de cada certificado, nombre del portador, sus señas personales, pueblo del cupo, año del sorteo, fecha de la expedicion del documento y de la en que fué visado, y cuantas observaciones convenga anotar respecto de cada individuo; formándose además por orden alfabético de apellidos un índice general en que se expresen el número y folio que corresponda á cada documento en el registro.

Y 5.º Que á los mozos que hubieren redimido el servicio militar por medio de la entrega de la cantidad prevenida por la ley, les bastará presentar la certificacion que acredite dicha entrega, y que, segun la misma ley, surte los efectos de una licencia absoluta.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1878.

El Subsecretario,

Federico Villalva.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Portazgos.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, el día 20 de Diciembre próximo á la una de su tarde, se celebrarán subastas públicas en las oficinas de este Gobierno, para el arriendo de los derechos de arancel exigibles por el espacio de 2 años en los Portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á las carreteras de esta provincia, bajo los pliegos de condiciones insertos en los Boletines números 123, 124 y 125, correspondientes á los días 14, 16 y 18 de Octubre último.

Lo que he dispuesto poner en conocimiento del público y de los que deseen tomar parte en los remates; debiendo advertir que en los Boletines números 21, 22, 23 y 24 correspondientes á los días 18, 20, 22 y 25 de Febrero próximo pasado, se hallan insertos el Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877 y el Arancel tipo, su cuadro de aplicacion, y el pliego de condiciones generales.

Segovia 20 de Noviembre de 1878.

El Gobernador

Domingo Solano.

Direccion general de obras públicas, comercio y minas.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Santa Maria de Nieva á Olmedo provincia de Segovia (segunda subasta con baja del 20 por 100 del tipo de la primera.)

Presupuesto anual.

Pesetas.

Nava de la Asuncion con Arancel de 2 miriámetros.	800
Total.....	800

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte

en esta subasta será de 450 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 20 de Noviembre de 1878.—El Director general, El Barón de Covadonga.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Nava de la Asuncion se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece. (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de 2.º orden de Boceguillas á Segovia por Sepúlveda provincia de Segovia (2.ª subasta con baja del 25 por 100 del tipo de la primera.)

Presupuesto anual.

Pesetas.

San Medel con Arancel de 2 miriámetros.....	4875
Confrontacion de Otones con Arancel de 2 miriámetros.	750
Valdesimonte con Arancel de 2 miriámetros.....	750
Sepúlveda con Arancel de 2 miriámetros.....	3375
Total.....	9750

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia;

hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1625 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 20 de Noviembre de 1878.—El Director general, El Barón de Covadonga.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de San Medel, Confrontacion de Otones, Valdesimonte y Sepúlveda se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por el Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Segovia á Valladolid por Cuellar provincia de Segovia (segunda subasta con baja del 30 por 100 del tipo de la primera.)

Presupuesto anual.

Pesetas.

Puente del Piron con Arancel de 2 miriámetros.....	5250
--	------

Puente del Cega con Arancel

de 2 miriámetros..... 19950
Total..... 25200

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4,200 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas; quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 20 de Noviembre de 1878.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Puente del Piron y Puente del Cega se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de 2.º orden de Segovia á

Arévalo provincia de Segovia (2.ª subasta con baja del 20 por 100 del tipo de la primera.)

Presupuesto anual	Pesetas
Arancel de 2 miriámetros.	5600
Santa María de Nieva con Arancel de 2 miriámetros.	5200
Montuenga con Arancel de 2 miriámetros.	5200
Total.	16000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2675 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejorá por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 20 de Noviembre de 1878. —El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.
D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos del Puente de Milaniños, Santa María de Nieva y Montuenga se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese delerminadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 2 de Noviembre de 1878.

Presidencia del Sr. D. Domingo Solano, Gobernador de la provincia.

Abierta la sesion con asistencia de todos los Sres. Diputados á quienes tocó quedar en el sorteo para la renovación y de los datos para reemplazar á los salientes fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió á la lectura de la memoria y estado económico semestrales.

Terminada dicha lectura, y acordado en votacion ordinaria no era necesaria la designacion de presidente de edad para la constitucion interina de la Excm. Diputacion provincial el Señor Gobernador presidente se asoció como Secretarios de edad á los Diputados más jóvenes Sres. Sanchez de Toledo y Serna Cid, quienes tomaron asiento.

Constituida en la expresada forma la mesa interina, conforme con una proposicion verbal del Sr. Perez Rubio, se acordó bastaba la eleccion de una comision para dar dictámen sobre las actas de los Sres. Diputados electos si la misma se componia de Sres. que tenían las suyas aprobadas por haber pertenecido á la corporacion anterior, y fueron designados para componerla los Sres. Perez Rubio, Perez Castrobeza y Perez Balseira, suspendiendose la sesion por diez minutos.

Trascurridos se dió lectura del dictámen de dicha comision en que se proponia la aprobacion de las diez actas y consiguiente admision de los Señores electores por los respectivos distritos, y sin discusion fué tomada en consideracion y aprobada.

Despues de un incidente que promovió el Sr. Larios acerca de la admision de excusas para el cargo de Diputado despues de aceptado, en que tomaron parte los Sr. Perez Rubio y Gobernador presidente, manifestó dicho señor que aprobadas todas las actas se iba á proceder á la constitucion definitiva de la Diputacion eligiendose en tres votaciones presidente, vicepresidente y secretarios.

Tuvo lugar la primera y resultó elegido el Sr. D. Serapio del Rio por diez y nueve votos apareciendo además una papeleta en blanco. Fué proclamado presidente y manifestó á la Corporacion su gratitud y sus deseos de que le excusase del desempeño del cargo; contestó el Sr. Gobernador presidente no era posible, se pasó á la eleccion de vicepresidente y resultó elegido por diez y nueve votos D. Sebastian Larios habiendo obtenido uno el Sr. Perez Rubio, el señor electo dió tambien las gracias; y despues de la votacion para Secretarios de lo que aparecieron elegidos los Sres. Gonzalez y Serna Cid, el Sr. Gobernador presidente declaró constituida definitivamente la Diputacion provincial, y

propuso la eleccion de una comision nominadora que formase los proyectos de ternas para los cargos de vicepresidente y vocales de la Comision provincial.

Los Sres. Villa y Perez Balseira sostuvieron el medio de eleccion directa, y despues de un incidente suscitado con este motivo en el que tomaron parte los Sres. Benito Torres, Ruiz, (Don Juan,) Alvaro, Serna, Gonzalez Heredero y Santivan, se acordó en votacion ordinaria tomar en consideracion y aprobar la propuesta del Señor Gobernador, eligiendose para componer dicha Comision á los Sres. Larios, Alvaro, Santivan, Villa y Gonzalez Heredero, suspendiendose la sesion por una hora.

Pasado dicho tiempo, continuó leyendo el Sr. Gonzalez el proyecto de ternas, con el voto particular del Señor Villa respecto á la cuarta. Fué sostenido por su autor, combatido por el Señor Gobernador presidente y despues de sostener los Sres. Perez Balseira, San Juan y Perez Rubio debia permitirse salir del salon á los diputados que figuraban en las ternas en primer

lugar le abandonaron con ausencia del Señor presidente, dichos Señores y los Señores Orduña Sanchez de Toledo y Arranz. Continúo la discusion en la que tomaron parte, de nuevo el Señor Villa, y el Sr. Santivan y declarado el punto suficientemente discutido en votacion ordinaria acordó la Asamblea aprobar las propuestas formuladas por la mayoria de la Comision.

A indicacion de la Mesa, y despues de entrar en el salon los seis Sres. que le habian abandonado se acordó señalar el número de cuatro sesiones, y que se celebrasen las tres restantes el día cuatro y consecutivos del mes actual.

En virtud de proposicion del Señor Sanchez de Toledo se acordó por unanimidad felicitar á S. M. el Rey (Q. D. G.) por haberle preservado la providencia de la criminal tentativa de un asesino.

Y se levantó la sesion.

Segovia 4 de Noviembre de 1878. — El Secretario, Salvador Maria Sanz. — V. B. — El Gobernador Presidente, Solano.

Comision provincial de Segovia.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.—Periodo de ampliacion.—Mes de Octubre del año económico de 1877 á 1878.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Arls.	Pets.	cts.
Seccion 1.ª—Gastos obligatorios.		
Capítulo 2.º—Servicios generales.		
2.º Gastos de bagajes.....		100
5.º Gastos de quintas.....		
Capítulo 5.º—Instruccion pública.		
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros..		
4.º Junta provincial del ramo.....		
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.		
6.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza....		
7.º Museo provincial.....		
Capítulo 6.º—Beneficencia.		
4.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de Expósitos.....	1.200	
5.º Hospitales.....		
6.º Casa de Expósitos.....		
7.º Estancias de dementes.....		
Seccion 3.ª—Gastos adicionales.		
Capítulo único.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.		
Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877 procedentes de presupuestos anteriores.....	4.000	
Total.....	5.300	

Segovia 1.º de Octubre de 1878.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V. B.: P. A. del Vice-Presidente de la Comision provincial.—El vocal, Federico de Orduña. Octubre 4 de 1878.—Se ap rueba la precedente distribucion de fondos.—Orduña.—Sanz, Secretario.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Negociado de propiedades.

CIRCULAR.

Con el objeto de evitar los abusos que pudieran cometerse, ya por la investigación subalterna, ya por algún otro, en los diferentes pueblos de la provincia, he creído de mi deber hacer saber por medio de esta circular inserta en el periódico oficial, que los respectivos Sres. Alcaldes no permitirán ejercer la acción investigadora, sin que para ello presenten orden expresa de esta Administración económica, los que á su vez, prestarán todos los auxilios que las leyes determinan para el mejor cumplimiento á dichos agentes, como el dar cuenta á esta Económica de los abusos que notaren en el ejercicio de sus funciones, por la referida investigación.

Los deseos de la buena gestión administrativa, en todos los ramos

encomendados á mi cuidado, son los que espero, sean secundados por los Sres. Alcaldes á quienes me dirigo con la presente.

Segovia 23 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Bernardo Lopez Quintana.

Sr. Alcalde del pueblo de...

Administración patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

Dispuesto por la Superioridad que se intente nueva subasta para el carboneo de 8500 arrobas de encina y roble en el Real Bosque de Riofrio, bajo el tipo de 65 céntimos de peseta cada una, se hace saber al público que el acto tendrá lugar el día 5 del mes próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente y que se hallan de manifiesto en la misma oficina.

Real Sitio de San Ildefonso á 25 de Noviembre 1878.—El Administrador, Angel Rimon.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre de 1878 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	1	»	1
13	1	1	»	2	»	1	»	1	3
14	»	»	»	»	1	»	»	1	1
15	1	1	»	2	»	1	»	1	3
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	1	»	»	1	»	»	»	»	1
19	»	»	»	»	1	»	»	1	1
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL ...	3	2	»	5	2	2	1	5	10

Segovia 21 de Noviembre de 1878.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre de 1878.

Dias.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscriptos.						Total de ambas clase.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
12	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
13	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
14	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
15	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
16	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
17	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
18	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
TOTAL ...	8	10	18	1	»	1	19	»	»	»	»	»	»	19

Segovia 21 de Noviembre de 1878.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

NOTICIAS OFICIALES.

BOLSA DE MADRID.

Colización oficial del día 25 de Noviembre de 1878.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	DIA 25.	
Renta perpétua al 3 por 100.....	14.95-87	12.92-12
Idem id. exterior.....	15.35-52	12
Deuda amortizable con interés del 2 por 100 interior.....	32.65-62	12.60
Bonos del Tesoro, de 2 000 rs. 6 por 100 interés anual.....	87.75-88	0.87-75
Idem id. segunda emisión.....	»	»
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 6 por 100.....	95.75-80	»
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior.....	97.00	97.10-25
Idem id. id. exterior.....	97.00	97.10
Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas.....	96.50-45	»
Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs.....	29.50-45-50	»
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.....	429.00	»
Acciones del Banco de España.....	»	»
Obligaciones del Timbre, 9 por 100 de interés anual.....	»	»

Dehesa de Fuentes de Duero.

Se arriendan, por cuarteles ó lotes, los abundantes y acreditadísimos pastos, para la corriente invernia de la Dehesa de Fuentes de Duero, sita entre Valladolid y Tudela de Duero, para ganado lanar y vacuno. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo pueden pasar á tratar de ajuste con el Administrador que habita en la misma finca.

CAFE DE MANZANARES.

Plaza mayor núm. 3: Segovia.

Se vende ó arrienda este establecimiento, con todos sus utensilios y mobiliario, por trasladarse el dueño á su nuevo local.

Para tratar, dirigirse á dicho Señor Manzanares, advirtiéndole que el pago será al contado ó á plazos.

SANTOS DEL DIA.

S. Facundo y s. Primitivo mrs.

Imp de Ondero Juan Bravo, 40 y 42.